



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 260-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2009 los dictámenes N° 010-2009-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales y N° 012-2009-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, según lo prescribe el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias, ha determinado que "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de aquellos dentro de su jurisdicción" y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo con el Artículo 41° de dicho Texto Único Ordenado del Código Tributario, la deuda tributaria solo podrá ser condonada con norma expresa con rango de Ley;

Que, de conformidad con el Numeral 1) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los gobiernos locales promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, asimismo, el Numeral 6) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los gobiernos locales apoyar en la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que las asociaciones que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos, en los niveles de inicial, cuna jardín, primaria y secundaria dentro de la jurisdicción, coadyuvan al logro de los objetivos de la Municipalidad Distrital de

San Isidro;





Municipalidad
de San Isidro

Que el Artículo 7° de la Ordenanza 244-MSI, referido al Régimen Tributario de Arbitrios para el Ejercicio 2009, no incluyó la inafectación de arbitrios a favor de las asociaciones antes señaladas, por lo que es necesario subsanar dicha omisión;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS NUMERALES 7.1, 7.2 y 7.3 DEL ARTICULO 7° DE LA ORDENANZA N° 244-MSI

ARTICULO PRIMERO.- Modificar los Numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del Artículo 7° de la Ordenanza 244-MSI, agregando los Literales f), f) y g), respectivamente, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 7°.- INAFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS

7.1 Inafectación de arbitrios de Barrido de Calles.

(...)

f) Las asociaciones que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos, en los niveles de inicial, cuna jardín, primaria y secundaria, previa evaluación de sus labores sociales por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

7.2 Inafectación de arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

(...)

f) Las asociaciones que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos, en los niveles de inicial, cuna jardín, primaria y secundaria, previa evaluación de sus labores sociales por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

7.3 Inafectación de arbitrios de Seguridad Ciudadana.

(...)

g) Las asociaciones que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos, en los niveles de inicial, cuna jardín, primaria y secundaria, previa evaluación de sus labores sociales por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la condonación de arbitrios municipales del ejercicio 2008, así como los intereses moratorios, generados a la fecha, por predios de propiedad de las asociaciones debidamente constituidas que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos, en los niveles de inicial, cuna jardín, primaria y secundaria, previa evaluación de sus labores sociales por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza;





Municipalidad
de San Isidro

ARTICULO CUARTO.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.



Antonio Meier Cresci
ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE



Luis Felipe Masias Bustamante
LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
Secretario General (e)

